



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EE 2025/14000/004848

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

R.M. 25/2026

Montevideo, 23 ENE. 2026

VISTO: la necesidad de habilitar los mecanismos necesarios para dar satisfacción a las necesidades habitacionales de las familias que se dirán;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 418/2025, de 17 de junio de 2025, se dispuso el llamado a interesados en recibir un préstamo y/o subsidio bajo la modalidad “Subsidio a la cuota” financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de viviendas existentes en el mercado inmobiliario, entre otras en el departamento de Lavalleja, de acuerdo a las disposiciones contenidas en dicho acto administrativo y en los Reglamentos de “Subsidio a la Demanda Habitacional”, “Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización” y “Producto”;

II) que surge del informe del Área de Ejecución de Programas y Proyectos de fecha 22 de diciembre de 2025, que el llamado permaneció abierto desde el 25 de junio hasta el 26 de agosto de 2025, y debido a que la cantidad de familias inscriptas superaron los cupos disponibles se realizó con fecha 19 de diciembre de 2025 sorteo entre las familias que cumplían los requisitos mencionados en la Resolución precedentemente;

CONSIDERANDO: I) que se cumplieron con las formalidades del llamado previstas por la Resolución Ministerial N° 418/2025, de 17 de junio de 2025, por lo cual resulta necesario aprobar las familias que se encuentran en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio modalidad “subsidio a la cuota” financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización;

II) que, previo control de la División Jurídica, la

Dirección Nacional de Vivienda estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por el Área de Ejecución de Programas y Proyectos habilitando los mecanismos necesarios para que las familias beneficiadas puedan acceder en el futuro a una solución habitacional;

ATENTO: a lo procedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en el artículo 478 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y en las Resoluciones Ministeriales N° 539/2008, de 17 de junio de 2008 y N° 418/2025, de 17 de junio de 2025;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

1º.- Apruébase a las familias que han acreditado dar cumplimiento con las condiciones exigidas en la Resolución Ministerial N° 418/2025, de 17 de junio de 2025 en calidad de titulares y suplentes, y que por lo tanto se encuentran en condiciones de acceder a un préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de viviendas existentes en el mercado inmobiliario en el departamento de Lavalleja, de conformidad con las especificaciones que se detallan a continuación:

**TITULARES**

Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
187591	44596621	IRMA	VIOLETA	MONTES DE OCA	PELUA
	33589455	DIEGO	MARCELO	CABRERA	VAZQUEZ
203562	43825085	MARÍA	LAURA	SILVEIRA	COYA
279390	48816699	PAULO	CÉSAR	COCOREL	BARRETO
	49433135	LUCIA	PAOLA	MANRIQUE	TOLEDO
148006	45142140	VANESSA	VALERIA	OLIVERA	UMPIÉRREZ
275084	47006661	VIRGINIA	ELIZABETH	MEDINA	APARICIO



**Ministerio de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

216994	48623351	JULIO	CESAR	IBARRA	DENIS
276099	51590763	JOAQUÍN		SENCION	RECURT
274781	25607437	PAUBLA	INÉS	COTTO	GIMENEZ
270046	50264525	MARIA	VALENTINA	CARDOSO	HERNANDEZ
	60729195	GUILIANA	FRANCESCA	ACOSTA	TIRADO
275508	49083659	GESLER	NAHUEL	MONTENEGRO	PAIVA
	50784800	CINTHIA	DAHIANA	PINTOS	PAIVA
279719	32325456	NARDO	EVERGISTO	PEREIRA	SUAREZ

**SUPLENTES**

Familia	Cédula de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
278347	47602708	LUCIA		ARRECHE	DEL SUR
279643	43417258	LOURDES	STEFANY	PÉREZ	DELUCCHI
278513	37408857	CLAUDIA	ELENA	SOBERA	BOUVIER

En los casos que corresponda, las familias seleccionadas deberán acreditar tener el total del ahorro previo exigido para la adquisición de las viviendas para la cual fueron seleccionadas de acuerdo a los términos de la presente Resolución.-

2º.- Delégase en la Dirección Nacional de Vivienda la aprobación del préstamo y/o subsidio que sea solicitado por los beneficiarios relacionados en el numeral 1º de la presente Resolución para la adquisición de vivienda en las condiciones del llamado. -

3º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web del Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda

4º.- Pase a la División Coordinación de Oficinas Regionales y notifíquese a los interesados mediante la Oficina Local y demás efectos.-

